

IDEM 30.—Ha salido un decreto para que se construya en los Campos Eliseos un palacio de cristal como el de Londres, que servirá para las ceremonias públicas y para las exposiciones.

Por otro decreto se prohíbe en Francia toda reproducción de obras publicadas en el extranjero, pues serian consideradas como falsificadas y los editores y espedidores de ellas serian condenados con arreglo á las leyes.

INGLATERRA 14 de Marzo.—Segun las noticias del Cabo recibidas en Londres con fecha 3 de Febrero, casi se hallaba terminada la guerra.

IDEM 16.—Ayer se abrió en las Cámaras la campaña contra el nuevo ministerio. En la Cámara de los Comunes se hicieron las interpelaciones por M. Wiliers, y en la de los Lores por lord Beaumont.

IDEM 17.—El ministerio parece á punto de abandonar la idea de modificar la situacion comercial de Inglaterra. Lord Palmerston no quiere que se disuelva el Parlamento antes que el ministerio haya tomado las oportunas medidas para la defensa de la Inglaterra.

IDEM 18.—La Cámara de los Comunes ha votado el presupuesto de la marina.

IDEM 19.—La junta de los directores del Banco de Inglaterra ha fijado en 4 por 100 el dividendo del semestre.

IDEM 20.—Se han hecho en ambas Cámaras nuevas interpelaciones al ministerio sobre la disolucion del Parlamento. En la de los Comunes M. d'Israeli ha persistido en su negativa á dar esplicaciones precisas, declarando que no se disolveria el Parlamento antes de adoptar las medidas indispensables para el servicio de la reina y la seguridad y buen gobierno del reino.

En la Cámara de los Lores, el conde de Derby ha hecho esperar la disolucion para Abril, Mayo ó Julio; por lo que se ve que no ha sido mucho mas esplicito que M. d'Israeli.

Arancel de los azúcares.

Artículo 1º El arancel de los azúcares se modifica como sigue:

Azúcar de matiz igual, á lo sumo, al primer tipo actual, indijena, 45 francos los 100 kilogramos.

Azúcar de matiz igual, á lo sumo, al primer tipo actual, extranjero, 57 frs. los 100 kilogramos.

Azúcar de matiz superior al primer tipo actual: los mismos derechos, con un aumento de 3 frs. por 100 kilogramos.

El azúcar colonial pagará durante cuatro años 7 frs. menos por 100 kilogramos que el azúcar indijena.

Los derechos diferenciales, aplicables segun las precedencias, quedan fijados á las cuotas determinadas por el art. 9 de la ley del 13 de Junio de 1851.

Los azúcares refinados en las fábricas de azúcar indijena y en las colonias pagarán 10 por 100 mas de los derechos aplicables al azúcar de matiz superior al primer tipo.

Los azúcares refinados en el extranjero continuaran prohibidos.

Serán considerados como refinados los azúcares en pilones de color blanco, los azúcares caudis, y los azúcares en polvo que contengan menos de 1 por 100 de materia extranjera que no sea el agua.

Art. 2º Las disposiciones del art. 6º de la ley del 13 de Junio de 1851 serán aplicadas á las refinarias de azúcar y á los establecimientos en que se estrae el azúcar de las melazas, igualmente que á los edificios y locales de toda especie enclavados en el mismo recinto que esas refinarias ó esos establecimientos, ó á ellos adherentes.

Art. 3º Todo establecimiento en que se estrae el azúcar de las melazas será sometido á pago.

Una orden del ministro de Hacienda podrá someter tambien á pago las refinarias de azúcar situadas en el radio determinado por el art. 15 de la ley de 31 de Mayo de 1846.

(Los artículos siguientes son relativos á los detalles de ejecucion.)

PUERTO-RICO 27 DE ABRIL DE 1852.

RELACION de los individuos que se han suscrito voluntariamente para socorrer á los que sufrieron pérdidas en el incendio de Mayagües y cantidades con que lo han hecho.

Table with 2 columns: Name and Amount (Ps. Rs.). Includes entries for Ayuntamiento de esta Villa (100 0), Sres. Prats y compañía (50 0), D. David Hatch y compañía (15 0), etc.

Table with 2 columns: Name and Amount (Ps. Rs.). Includes entries for D. Mariano de Leon (5 0), D. Guillermo Neumann (1 0), D. Adolfo Pottens (10 0), etc.

Ponce 20 de Abril de 1852.—Vicente Julbe.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Escritania pública.—Por auto del Sr. Juez de 1ª instancia de esta Capital, dictado en la cesion de bienes hecha por D. Bruno Feliciano Fuertes, se mandó convocar á todos sus acreedores para que el dia 14 del próximo mes de Mayo comparezcan en el Tribunal, á las dos de la tarde, á celebrar Junta.—Y con el fin de que llegue á noticia de los no conocidos, se hace notorio á todos por medio de este anuncio. Puerto-Rico 24 de Abril de 1852.—Agustín Rosario.—1

Escritania del Juzgado de Guerra.—En las diligencias instruidas á consecuencia del fallecimiento intestado de la señora Dª María de la Paz Chico de Salazar, ha dispuesto dicho Juzgado, por auto de veinticuatro del que cursa, se llamen á las personas que se consideren con derecho á la herencia de aquella, señalándose para el comparendo el término de tres meses. Puerto-Rico 26 de Abril de 1852.—Eusebio Nuñez. 1

Escritania pública.—Por auto del 24 de los corrientes, dictado por el Sr. Juez de 1ª instancia de esta Capital, en el incidente á la sucesion de bienes que á favor de sus acreedores hizo Juan Hilario Escalera; ha dispuesto su Sria. la tasacion y venta de una casa perteneciente á dicho cesionario, la cual tendrá efecto el dia 8 del próximo mes de Mayo, á las dos de la tarde, en las puertas del Juzgado.—Y se avisa al público para la concurrencia de licitadores. Puerto-Rico 26 de Abril de 1852.—Agustín Rosario. 1

SUBASTAS.

Secretaría de la Junta municipal de Naguabo.—Por disposicion del Excmo. Sr. Presidente Gobernador y Capitan General de 15 del actual, se ha mandado se proceda á la convocacion de licitadores á la subasta de la obra del Cementerio de esta Parroquia por treinta dias mas, contados desde esta

fecha, con el objeto de mejorar la postura que en 26 de Marzo próximo pasado hizo D. Isidro Caballer de 3,719 ps. 52½ centavos. Las personas que gusten hacer postura podrán concurrir el dia 20 del entrante Mayo á la oficina de esta Alcaldía, donde estará reunida la Junta desde las doce á las tres de la tarde del indicado dia. Naguabo y Abril 20 de 1852.—El Secretario, Francisco Martinez.

Alcaldía ordinaria de Peñuelas.—Por acuerdo de la Junta municipal que presido celebrado el dia 24 de Marzo último, se manda sacar en pública subasta la construccion de un nuevo Cementerio, presupuestado en la suma de 1,165 ps. 4 reales.—Lo que se avisa al público para la concurrencia de licitadores, el dia 19 de Mayo próximo entrante, señalado para el acto; pudiendo concurrir á esta Alcaldía donde podrán enterarse del presupuesto y pliego de condiciones. Peñuelas 19 de Abril de 1852.—Francisco Carreras.—1

Alcaldía ordinaria de Cayey.—La Junta municipal que presido ha dispuesto el dia de ayer, sacar á pública subasta por el término de un mes la obra de la cocina de la casa de Rey de este pueblo, presupuestada en 343 ps. 72 cts; señalando para oír las proposiciones el 20 del entrante; que se hallará reunida la Corporacion. Cayey 21 de Abril de 1852.—Sebastian Colon. 1

ANUNCIOS OFICIALES.

AVISO A LAS CLASES PASIVAS.

Las clases pasivas deberán concurrir á la Tesorería jeneral á recibir sus pensiones por el mes de Abril en los dias 27 y 28; teniendo entendido los que no concurren en dichos dias, que no podrán cobrar hasta igual fecha de Mayo siguiente.

27 de Abril.

Los pensionistas de todos los Monte-pios, Reales Mercedes, impuesto sobre el cacao, emigrados de otras provincias y Manda-pia.

28 de Abril.

Los cesantes, jubilados y militares retirados á dispersos ó inválidos. Contaduría Jeneral de Puerto-Rico Abril 22 de 1852.—P. O. del Sr. Contador.—El Oficial 1º, Aluerdi. 2

AVISOS.

AVISO AL PUBLICO.

“LA REINA NUESTRA SEÑORA (a. d. g.), de conformidad con lo consultado por el Consejo Real, ha tenido á bien acceder á lo solicitado, á nombre de la hermandad de la PURÍSIMA CONCEPCION de esta Capital, por D. Francisco Tadeo de Rivero y D. Nicolas Larrás, comisionados al efecto por la misma, en cuanto á que se aumente el número de sus hermanos mayores á doscientos; pero sin que pueda alterarse en nada lo dispuesto acerca de los menores, puesto que el cumplimiento del art. 8º de los Estatutos de la asociacion, basta para llenar los fines de la misma”.—Lo que por acuerdo de la Venerable Junta celebrada el 25 del corriente, se anuncia á todos los fieles devotos que gusten incorporarse en dicha Religiosa Hermandad de uno y otro sexo, siempre que reúnan las cualidades y circunstancias que previene el art. 2º de los Estatutos que la rijen. Puerto-Rico 26 de Abril de 1852.—El Secretario, Ramon Zeron y Perez. 1

CAPITANIA DEL PUERTO.

Entradas y salidas de buques.

- ENTRADAS. ABRIL 22.—De Santomas, gol. esp. Rosario, pat. José Antonio Medina, con provisiones. —De Fajardo, bote-balandra id. Amable María, pat. José Prieto, con frutos. 23.—De Mayagües, gol. id. Cármen, pat. D. Bartolomé Cabanillas, en lastre. —De Nueva Barcelona, en 4 dias, berg. id. Fomento, cap. D. Isidro Maristany, con cacao y otros efectos. —De Manatí, gol. id. Guadalupe, pat. Francisco Estévan, en lastre. 24.—De Santomas, vap. ing. Medway, com. M. Hast, con correspondencia. —De Arecibo, gol. esp. Teresita, cap. D. Manuel Jimenez, en lastre. SALIDAS.

- ABRIL 22.—Para Fajardo, bal. esp. San Patricio, pat. Manuel Negrón, con provisiones. 24.—Para Jamaica, vap. ing. Medway, su com. Mr. Hast, con correspondencia. —Para Arecibo, guairo esp. Paquete Concha, patron Tomas Cruz, con provisiones. —Para id., gol. id. Belencita, pat. José Marceida, con id.